

08 MAR 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y Solicitud de Pedido N° 3-201-56/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4º estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151º sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-56/2019, referente a "PROPAGANDA EN RADIO Y EN WEB" durante cuatro (4) meses consecutivos a partir del inicio de la orden de compra, por la difusión de dos spot en el programa "POLÍTICA DEL SUR.COM", que se emite por radio URBE 97.3 y por la publicación de un banner en la página "POLÍTICADELSUR.COM";

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 22 de febrero de 2019, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-56/2019 a la Firma "POLÍTICA DEL SUR DE ALEJANDRO COOPER" – C.U.I.T. N° 20-10960366-0, por \$ 240.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado y ser conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en los Artículos N° 151 y 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;



Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la contratación en forma directa a la Firma "POLÍTICA DEL SUR DE ALEJANDRO COOPER" – C.U.I.T. Nº 20-10960366-0, con domicilio en la calle Dr. Juan A. Garona Nº 1.948, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 240.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

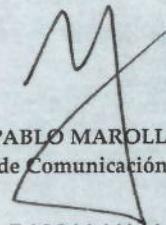
ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-201-56/2019 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal